

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 642

TEGUCIGALPA, MARTES 13 DE MAYO DE 1924

NÚM. 6.417

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del 12 al 15 de noviembre de 1923

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos del 5 al 26 de octubre de 1923.

A VIBOS

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Rico L. y Emilia Medrano O., vecinos de Yuscarán, departamento de El Paraíso, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felcito Mencía y María Hernández, vecinos de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10.—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Colón, General Gregorio Aguilar O., la suma de (\$ 300 00 ota) trescientos pesos oro americano, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Gobernación, durante el mes de octubre recién pasado.—El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29.—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30.—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Lanza y Paula Zepeda, de este vecindario, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a don Ibrahim Gámero la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República, durante el mes de octubre anterior. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29.—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30.—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.96) diez pesos noventa y seis centavos, va-

lor pagado al Banco Atlántida por la Tesorería General de Salubridad Pública, por comisión de traslado de mil noventa y cinco pesos cincuenta centavos oro americano, de la Tesorería Seccional de Puerto Cortés, el 9 de agosto último. El gasto se imputará a la Partida 41, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Octaviano Rodríguez y Segunda Sequeiros, vecinos de Cholateca, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a los señores Ramón Valerio y María Guadalupe Salgado, vecinos de San Juancito, de este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de San Juan de Flores.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sabas Arias y Luisa Chávez, vecinos de Goscorán, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isidro García y Carmen Arias, vecinos de Lamani, departamento de Comayagua, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de la Villa de San Antonio.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Simón Barahona y Gregoria Velásquez, vecinos de Alianza, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 160.34) ciento sesenta pesos treinta y cuatro centavos plata, valor pagado al Banco Atlántida por la Tesorería General de Salubridad Pública, por comisión de traslado de tres mil cuarenta y seis pesos cuarenta y seis centavos plata, de la Tesorería Seccional de Puerto Cortés a esta capital, el 25 de octubre último.—El gasto se imputará a la Partida 41 Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 21.64) veintiún pesos sesenta y cuatro centavos plata, valor pagado al Banco Atlántida por la Tesorería General de Salubridad Pública, por comisión de traslado de dos mil ciento sesenta dólares setenta y nueve centavos oro, de la Tesorería Seccional de Puerto Cortés, el 7 de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 41, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Fernando García, la suma de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, valor que le corresponde por servicios prestados como Director de «La Gaceta», durante el mes de octubre anterior. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley que los rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Dr. don Agustín Santiago Brizio la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en la Dirección General de Salubridad Pública, durante el mes de octubre anterior. Impútese el gasto a la Partida 41, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Alejandro Chichiraky y Isabel Casasola, vecinos de Olanchito, departamento de Yoro, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que, por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Director de la Tipografía, Litografía y Encuadernación Nacionales la suma de (188.00) ciento ochenta y ocho pesos, valor que invertirá en la compra de los materiales que a continuación se expresan, para servicio de los talleres a su cargo, así:

6 Doc. tubitos desarrollador MQ. . . . .	\$ 18.00
6 " paquetitos para placas. . . . .	9.00
6 lbs. hiposulfito de soda (compuesto) . . . . .	9.00
1 Grs. papel «AZO» 5x7. . . . .	11.00
1 " 6x18. . . . .	14.00
1 Doc. placas 4x10. . . . .	4.00
1 " 8x10. . . . .	8.00
3 " 4x5. . . . .	9.00
1 " 2x4. . . . .	2.00
1 " 6x8. . . . .	6.00
4 Lbs hiposulfito simple. . . . .	3.00
1 Pza. manta de 40 yds. . . . .	10.00
1 Gln. de aguarrás. . . . .	9.00

1 " petróleo. . . . .	9.00
5 Bts. alcohol . . . . .	20.00
5 Lbs. ácido nítrico. . . . .	15.00
8 Onz. nitrato de plata. . . . .	33.00
Suma. . . . .	\$ 186.00

El gasto se imputará a la Partida 13, Sección 2ª, Capítulo V, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Pedro Hernández del cargo de Comandante del Presidio de La Paz, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Capitán Venancio Molinero.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Mercedes Barberena y Purificación Martínez, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ladislao Castillo y María Jesús Medina, ambos vecinos de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Jesús Yacamán y Josefa Yacamán, vecinos de Potrerillos, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Santa Cruz de Yojoa.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

“LA GACETA”

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

**RELACIONES EXTERIORES**

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la Patente de fecha 17 de junio de 1922, en la que se nombró al señor Dr. don Joaquín Tábora Cónsul de Honduras en Belice. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1923

Estando vacante el Consulado de la República en Belice, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Edgardo Becerra Cónsul de Honduras en Belice, con el sueldo de ley —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley.

*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor Dr. don Coronado García, Encargado de Negocios de Honduras en San Salvador, para el pago de los siguientes gastos:

Valor de 10 y media varas de género para el pabellón de la Legación de su cargo ..	\$ 15.75
Valor de la confección de dicho pabellón, incluyendo el dibujo del escudo y estrellas..	24.25

Total	<u>\$ 40.00</u>
-------	-----------------

El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 200.00 o. a.) doscientos pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro designe, se pagarán al señor don Edgardo Becerra para sus gastos de traslación de esta ciudad a la de Belice, donde desempeñará el cargo de Cónsul de Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 6.60) seis pesos sesenta centavos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán a los señores J. Risner & Co. de Amapala, por los siguientes gastos:

Por desembarque del vapor «Salvador», de una caja conteniendo el Archivo de la Legación de Honduras en Guatemala.....	\$ 2.20
Valor del flete a San Lorenzo de la mencionada caja .....	4.40

Suma.	<u>\$ 6.60</u>
-------	----------------

El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Erogar la suma de (\$ 12.00) doce pesos plata, cantidad que se invertirá en la compra de ocho volúmenes de los Tratados Vigentes de Honduras, primero y segundo tomos, a razón de \$ 1.50 cada uno, destinados al servicio consular de la República. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, Ayudante de la Sección de Canjes y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don Miguel A. López, con el sueldo de ley. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 12.07 o. a.) doce pesos siete centavos oro americano, cantidad que el señor Cónsul General de Honduras en Nueva York invirtió en los gastos del giro que por valor de mil ciento treinta y un pesos setenta y cinco centavos oro americano hizo el 27 de agosto del año en curso, a la orden del señor Dr. don Alberto Uclés, a Panamá, en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores, y de conformidad con los comprobantes presentados. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley.

*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 12.97 o. a.) doce pesos noventa y siete centavos oro americano, cantidad que el Cónsul General de Honduras en Nueva York invirtió en los gastos del giro por valor de mil ciento cincuenta y un pesos cincuenta centavos oro americano, que durante el mes de julio último hizo para el pago de los sueldos del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondientes al mes de marzo del corriente año, según comprobantes presentados. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley.

*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 7.20 o. a.) siete pesos veinte centavos oro americano, cantidad que el señor Cónsul General de Honduras en Nueva York invirtió en los gastos del giro que por valor de mil trescientos cinco pesos cincuenta centavos oro americano, que durante el mes de septiembre próximo pasado hizo, para el pago de los sueldos del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondientes a los meses de mayo y junio del año en curso, según comprobantes presentados. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 20.10 o. a.) veinte pesos diez centavos oro americano, cantidad que el señor Cónsul General de Honduras en Nueva York, invirtió en los gastos del giro que por valor de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos ochenta y tres centavos oro americano hizo el 18 de agosto del año en curso, a la orden del señor Dr. don Alberto Uclés, a Panamá, valor de sus sueldos como Ministro de Relaciones Exteriores y como Rector y Profesor de la Universidad Central de la República; y de conformidad con los comprobantes presentados. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley.

*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (257.96) doscientos cincuenta y siete pesos 96 centavos plata, que la Caja Nacional entregará al Gerente de la Tropical Radio Telegraph Company, de esta ciudad, por valor del servicio radiográfico prestado al gobierno en el Departamento de Relaciones Exteriores, durante el mes de septiembre recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 400.00 o. a.) cuatrocientos pesos oro americano que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor don Rodolfo V. Morales, Cónsul General de Honduras en New York, para gastos extraordinarios de la oficina de su cargo, durante los meses de agosto y septiembre últimos. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 200.00 o. a.) doscientos pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor Rodolfo V. Morales, Cónsul General de Honduras en Nueva York, para gastos extraordinarios de la oficina de su cargo, correspondientes al presente mes. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Roberto Deshon, Cónsul ad honorem de Honduras en Chinandega, República de Nicaragua. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la Patente respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1923.  
Estando vacante el Consulado General de la República en Lima, Perú, y te-

niéndose referencias acerca de la honorabilidad del señor don Benjamín Valega, el Presidente

ACUERDA:

1º—Cancelar la Patente de fecha 13 de enero de 1921, por la que se nombró Cónsul General ad honorem de Honduras en el Perú, con residencia en Lima, al señor don Manuel Rivera Iglesias.  
2º—Nombrar en su lugar, con igual carácter al señor don Benjamín Valega. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la Patente respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 120.00) ciento veinte pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la Empresa Dean, & Co., por valor del servicio de un automóvil de su propiedad que puso a la orden del Excmo. y Rvm Monseñor Angel Rotta, Internuncio Apostólico en Honduras, a principios de septiembre recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Heliodoro García, Encargado de la Sección de Canjes y Archivero del Ministerio de Relaciones con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.

Teniéndose referencias acerca de la honorabilidad y competencia del señor don Manuel Lizarribar, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Cónsul ad honorem de Honduras en el puerto de San Sebastián, España. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la Patente respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,  
*Rómulo E. Durón.*

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.

Teniéndose referencias acerca de la honorabilidad y aptitudes del señor don Pedro Montesinos el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Cónsul ad honorem de Honduras en Barquisimelo, Estado de Lara, Estados Unidos de Venezuela. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la Patente respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley.

*Rómulo E. Durón.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Concesión».—Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, de generales conocidas, en concepto de apoderado general de los señores Carlos Vitanza, casado, y Nunzio Nagguiere, soltero, ambos mayores de edad, de origen italiano, comerciantes y vecinos de La Ceiba, según poder general que acompaño para que visto o tomando razón de él, se me devuelva, ante Vos, con el mayor respeto, expongo: que mis representados tier en el propósito de establecer en La Ceiba, una fábrica, de toda clase de macarrones, fideos, y pastas, la cual llevará por nombre «La Reina Fábrica de Macarrones y Pastas», y será beneficiosa para el país porque en ella ocuparán solamente hondureños o centroamericanos, a fin de que éstos obtengan los conocimientos necesarios y puedan establecer otras similares en otros lugares de la República, contando con el capital suficiente para el desarrollo de dicha industria, para lo cual piden les sea otorgada una concesión bajo las bases siguientes: a) Los concesionarios se comprometen a instalar una fábrica de macarrones, fideos y pastas que se llamará «La Reina, Fábrica de Macarrones y Pastas», en el Puerto de La Ceiba, prometiendo elaborar dichos artículos con materiales de primera clase, comprendiendo en ellos las sustancias alimenticias, como harina, huevos, mantequilla, sal &... b) Los Concesionarios se obligan a vender los artículos que produzca su fábrica a un precio más bajo de los mismos artículos que se vendan en el país importados del extranjero y a emplear sólo personas hondureñas o centroamericanos para el funcionamiento de la empresa, en un número de ochenta a cien individuos. La empresa será dirigida por dos expertos extranjeros y los salarios se pagarán todos los sábados en efectivo. c) Los concesionarios oeden a favor del Gobierno, para cualquier Institución que tenga a bien, dos y medio centavos plata por cada caja de pastas que se produzca en la fábrica y se comprometen a suministrar gratis al Hospital Atlántida, de La Ceiba o al Hospital D. Antoni, cuando aquél desaparezca, los macarrones y fideos necesarios para los enfermos de dichos establecimientos: lo mismo que a suministrar mensualmente al Gobierno para el Hospital General de Tegucigalpa, diez cajas de macarrones o fideos de veinte libras cada caja. d) El Gobierno concede a los empresarios, la introducción libre de todo gravamen fiscal o municipal, establecido o que en lo sucesivo se establezca, de la maquinaria, combustible, lubricantes y demás accesorios necesarios, harina, huevos, sal, mantequilla &... por un período de cuatro años, prorrogable por cuatro años más a voluntad de las partes; y e) La Empresa dará principio a sus trabajos seis meses después de aprobada esta contrata por el Congreso Nacional y caducará por la falta de cumplimiento de los concesionarios, quienes renuncian, desde luego, la vía diplomática, Tegucigalpa: 22 de enero de 1924.— J. Canales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Tegucigalpa, 22 de enero de 1924.

13

A. R. REINA H

Tip Nacional - Avenida Cervantes